



**ACUERDO No. CSJCAQA21-6
15 de enero de 2021**

“Por el cual se establecen turnos para regularizar la prestación de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 3 de diciembre de 2021, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y particularmente en las facultades conferidas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 de 2006; PSAA07-4141 de 2007 y PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado por esta Corporación en sesión ordinaria del 2 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdos Nos. PSAA06-3773 y PSAA06-3774 del 12 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales en el Distrito Judicial de Florencia, para la atención de la función de control de garantías, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 (SAP), durante los fines de semana, festivos y época de vacancia judicial.

Que por Acuerdo PSAA09-5988 del 18 de mayo de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura estableció que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de control de garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia, igualmente regirán para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1098 de 2006.

Que en los Acuerdos Nos. PSAA07-4141 de 2007; PSAA08-5433 de 2008 y PSAA09-6074 de 2009, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura¹, entre otras, la función de organizar las Unidades Judiciales Municipales, la definición del horario de atención para la prestación del servicio de la función de control de garantías y la programación de turnos respectiva.

Que mediante Acuerdos Nos. 619 y 646 de 2014, esta Corporación reorganizó las Unidades Judiciales del Distrito Judicial de Florencia, para atender tal función.

¹ De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura se denominarán como Consejos Seccionales de la Judicatura.

Que el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y en tal sentido se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garantice su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad por sobre cualquier otro derecho.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso, entre otras cosas, que los consejos seccionales de la judicatura, respecto de los juzgados con función de control de garantías, establecieran turnos de trabajo de acuerdo con las solicitudes de la Fiscalía General de la Nación y de los defensores, condiciones que actualmente se mantienen.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los actos administrativos anteriormente relacionados, este Consejo Seccional expidió los Acuerdos Nos. CSJCAQA20-7, CSJCAQA20-9, CSJCAQA20-14, CSJCAQA20-20, CSJCAQA20-21, CSJCAQA20-22 y CSJCAQA20-23 de 2020 estableciendo turnos presenciales transitorios para la prestación de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia desde el 18 de marzo al 30 de junio de 2020.

Que el Acuerdo PCSJ20-11567 ordenó levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y estableció las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de dicho Acuerdo.

Que entonces, se hace necesario establecer turnos para regular la atención de la función de control de garantías en el SAP y SRPA en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 3 de diciembre de 2021, turnos dentro de los cuales se dará **prioridad y prelación** a la atención del SRPA, acorde con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 1098 de 2006.

Que conforme a lo acordado con los señores jueces penales municipales de Florencia, se establecerán turnos semanales para que 2 jueces penales municipales atiendan la función de control de garantías del SAP **y de manera prioritaria y prevalente la atención de la misma función en el SRPA.**

Que durante los turnos establecidos en este Acuerdo, se atenderán las solicitudes de audiencias de control de garantías que tengan previsto término perentorio o inmediato, conforme a lo establecido por la Ley dentro del Sistema Acusatorio Penal, **así como prioritaria y prevalentemente las audiencias de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.** En cuanto a las demás solicitudes de audiencia, serán repartidas a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia entre los tres Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías para su correspondiente agendamiento.

Que, de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en la realización de las audiencias se privilegiará su realización de manera virtual, en tanto se mantengan las actuales condiciones de emergencia sanitaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Establecer turnos para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio y las audiencias de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la Unidad Judicial de Florencia, de lunes a viernes excepto festivos, durante el periodo comprendido entre el 18 de enero y el 3 de diciembre de 2021, los cuales serán prestados en el horario habitual de trabajo, así:

Periodo	Juzgados de turno
Enero 18 al 22 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Enero 25 al 29 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Febrero 1º al 5 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Febrero 8 al 12 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Febrero 15 al 19 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Febrero 22 al 26 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Marzo 1º al 5 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Marzo 8 al 12 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Marzo 15 al 19 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Marzo 23 al 26 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Abril 26 al 30 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Mayo 3 al 7 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Mayo 10 al 14 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Mayo 18 al 21 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Mayo 24 al 28 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Mayo 31 y junio 1º al 4 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Junio 8 al 11 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Junio 15 al 18 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Junio 21 al 25 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Junio 28 al 30 y Julio 1º y 2º de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Julio 6 al 9 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Julio 12 al 16 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Julio 19 y 21 al 23 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Julio 26 al 30 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 2 al 6 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 9 al 13 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Agosto 17 al 20 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 23 al 27 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Agosto 30 y 31 y septiembre 1º al 3 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Septiembre 6 al 10 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia

Periodo	Juzgados de turno
Septiembre 13 al 17 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Septiembre 20 al 24 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Septiembre 27 al 30 y octubre 1º de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Octubre 4 al 8 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Octubre 11 al 15 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Octubre 19 al 22 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Octubre 25 al 29 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Noviembre 2 al 5 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Noviembre 8 al 12 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia
Noviembre 16 al 19 de 2021	2º y 3º penales municipales de Florencia
Noviembre 22 al 26 de 2021	1º y 2º penales municipales de Florencia
Noviembre 29 y 30, y diciembre 1 al 3 de 2021	1º y 3º penales municipales de Florencia

Parágrafo. Durante los turnos dispuestos, se atenderán las solicitudes de audiencias de control de garantías que tengan previsto término perentorio o inmediato, conforme a lo establecido por la Ley, dentro del SAP, así como de manera **prioritaria y prevalentemente las audiencias de control de garantías del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes**; en cuanto a las demás solicitudes de audiencias serán repartidas a través del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia entre los tres Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías, para su correspondiente agendamiento.

ARTÍCULO 2º. En caso de ser necesario y atendiendo la demanda excepcional de audiencias, de que trata el parágrafo del artículo 1º del presente Acuerdo, será habilitado para tal fin el Juzgado que no se encuentre de turno de disponibilidad conforme al artículo inmediatamente anterior.

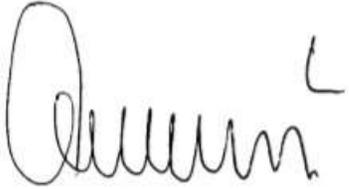
ARTÍCULO 3º. No podrán hacer uso de permiso los señores jueces penales municipales con función de control de garantías, mientras se encuentren de turno, conforme al artículo 1º del presente Acuerdo. En todo caso, deberán acreditar que en la fecha del permiso no esté pendiente la realización de audiencias relacionadas con la función control de garantías en el SRPA.

ARTÍCULO 4º. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

ARTÍCULO 5º. Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Alcaldía de Florencia, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional, Oficina de Coordinación Administrativa, Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Florencia y a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 6º. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

CSJCAQ/MFGA/LFBG

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DESPACHO 2 FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f1d08c6d164a443a9bca4ba53d2cadfd68451ea5e2549d4f1f2e3950d1a7487**
Documento generado en 15/01/2021 04:14:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>